

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22499** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1979, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto primeramente por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, y, después, por doña María del Carmen Feijóo y Heredia, en nombre y representación de la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), debemos acordar y acordamos la inscripción de la marca número 672.074, llamada «Rekorbe», en cuanto se emplee para distinguir un producto farmacéutico-botánico, declarando nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad en cuanto denegaron dicha inscripción para tal producto, y válidos en los demás. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22500** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 749 de 1979, promovido por «Shell International Petroleum Company Limited», contra acuerdos del Registro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shell International Petroleum Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de «Shell International Petroleum Company Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1978 y contra la resolución posterior de 22 de junio de 1979, confirmatoria del anterior en vía de reposición, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder, en favor de la Entidad recurrente, la marca número 761.170 «Frento», para los productos a que se hace referencia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22501.** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1979, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978 y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número 452.647. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22502** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1979, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978. Expediente de marca número 776.130.*

En el recurso contencioso-administrativo número 402/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Savin, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22503** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 426 de 1979, promovido por «Bioter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977. Expediente de marca número 338.952.*

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: